



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

01.03

CARTA PÓLIZA

La Oficina Jurídica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. certifica que la Póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el contrato No. C21-038 contratar la integración servinte clínica suite Enterprise y el software hexabank del banco de sangre y servicios transfusional para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E que cuenten con las especificaciones técnicas exigidas, por parte de **CARVAJAL SERVICIOS S.A.S**, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

CONTRATO:	C21-038		
CONTRATISTA:	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S		
NIT:	890321151-0		
OBJETO:	CONTRATAR LA INTEGRACION SERVINTE CLINICAL SUITE ENTERPROSE Y EL SOFTWARE HEXBANK DEL BANCO DE SANGRE Y EL SERVICIOS TRANSFUSIONAL PARA EL HUV QUE CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS		
VALOR :	\$46.172.000.00		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	NACIONAL DE SEGUROS		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	400031480 DEL 06/01/2021		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$4.617.200.00	01/01/2021	30/08/2021
PAGO DE SALARIOS	\$2.308.600.00	01/01/2021	28/02/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	\$9.234.400.00	01/01/2021	30/08/2021

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de enero de 2021.

OFICINA ASESORA JURIDICA

CP-037-2021

Proyectó : José B. Escobar. – Técnico Administrativo Ageso
 Revisó : Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario Ageso



CÓDIGO: FOR-GDI-GDO-006 FECHA DE EMISIÓN: 13-07-2020

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCÍA"
 OFICINA JURIDICA
 HICE COPIA DEL ORIGINAL

VERSIÓN: 1



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

01.03

Santiago de Cali, 06 enero de 2021.

AJ/LEG-036-2021

Señores
SUBGERENCIA FINANCIERA
H.U.V.

REF: LEGALIZACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO C21-038 A NOMBRE DE CARVAJAL SERVICIOS S.A.S.

Adjunto remitimos los siguientes documentos originales correspondientes al contrato de la referencia para la respectiva legalización:

CONTRATO	CDP	CRP	Carta Póliza	Póliza de Cumplimiento
C21-038	27	27	037-2021	400031480 DEL 06/01/2021

Atentamente,

Escobar
OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó : José B. Escobar. – Técnico Administrativo Ageso
Revisó : Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario Ageso

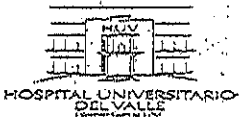
Escobar

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"ESPIRITO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CÓDIGO: FOR-GDI-GDO-006 FECHA DE EMISIÓN: 13-07-2020

VERSIÓN: 1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21-038

037
036

CONTRATO:	C21-038
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S. Nit. No. 800.064.391-1
OBJETO	CONTRATAR LA INTEGRACION SERVINTE CLINICAL SUITE ENTERPRISE Y EL SOFTWARE HEXABANK DEL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$46.172.000) IVA incluido
CDP	No. 27 del 01 de ENERO de 2021.

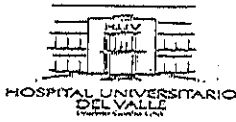
Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte GLADYS ALEXANDRA REYES GOMEZ, identificada con cédula No. 52.259.752 expedida en el Bogotá - Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante legal de CARVAJAL SERVICIOS S.A.S., con Nit. No. 800.064.391-1, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2018 bajo el número de matrícula 1026332-16, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previas las siguientes consideraciones: A) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". B) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad

9

CPJ.22481

Escriba el texto aquí

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PERSONERÍA JURÍDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 038

Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. D) Que Los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el Hospital Universitario, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna, según la normatividad vigente, en especial con el Sistema Único de Habilitación (Res.1416 de 2016). E) Que para lograr una entidad moderna y eficiente, adoptando el mejoramiento continuo de los procesos, para la prestación de servicios de alta y mediana complejidad, es necesario contar con un sistema de información debidamente integrado apoyado en una correcta parametrización del mismo, una infraestructura fortalecida de hardware y de software, además de garantizar la operatividad de las diversas plataformas tecnológicas de usuario. F) Que en camino a la acreditación y al servicio integral al usuario es necesaria la integración entre el software manejado por el servicio de gestión pre transfusional y la historia clínica digital de nuestra institución, al permitir comunicación entre estas dos bases de datos se están garantizando los siguientes puntos: • Cumplimiento de los estándares de acreditación 28 y 38 • Oportunidad en la entrega de resultados • Medición de tiempos entre orden, toma de muestra, transporte, procesamiento e irradiación de las pruebas de cada paciente, permitiendo encontrar fallas en el sistema y mejorar el proceso. • Garantizar el 100% de los soportes requeridos por facturación para evitar glosas. • Mejorar la seguridad del paciente al garantizar la automatización completa de los movimientos de los hemocomponentes. • Evita errores de transcripción. • Optimización del tiempo administrativo que requiere el personal asistencial en sala y en el laboratorio. F) Que, Con el fin de mejorar la calidad de registro de los datos, minimizar el error humano es necesario contar con la integración entre nuestro sistema HIS y ERP Servinte Clinical Suite Enterprise y el software Hexabank del Banco de sangre y servicio transfusional. g) Que de conformidad al artículo 18.5.2.1 del Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que en ocasión a la no existencia de pluralidad de oferentes debido a los derechos de autor con los que cuenta el contratista, procede la invitación directa a un solo proponente. H) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA INTEGRACIÓN SERVINTE CLINICAL SUITE ENTERPRISE Y EL SOFTWARE HEXABANK DEL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** • Identificación del Paciente - La identificación principal del paciente es el tipo de identificación y la identificación se tiene adicionalmente el dato de No. de Historia. - Con el fin de mantener la identificación y la historia

9

CPJ22481

2

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA
CALLE 100
CALLE 100
CALLE 100
CALLE 100
CALLE 100



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 038

sincronizadas en ambos sistemas, SCS enviará al BANCO DE SANGRE los eventos ADT de Cambio de Identificación y Cambio de Historia. - Con el fin de mantener informado al BANCO DE SANGRE de los traslados de los pacientes, SCS enviará al BANCO DE SANGRE el evento ADT de Traslado de paciente, indicando los cambios de ubicación y cama del paciente. - Con el fin de mantener informado al BANCO DE SANGRE de los cambios en datos demográficos del paciente, SCS enviará al BANCO DE SANGRE el evento ADT de Actualización de datos demográficos. • **Órdenes Médicas** - Las Órdenes Médicas son generadas en el Sistema de Órdenes de Servinte Clínica Suite y desde este sistema se realizará la integración al BANCO DE SANGRE. - La cancelación de las Órdenes Médicas se realiza en el Sistema de Órdenes de Servinte Clínica Suite y desde este sistema se informa al BANCO DE SANGRE. - Las Órdenes que se integran corresponden a órdenes internas asociadas a pacientes hospitalizados. Se consideran pacientes internos (inpatient), todos los pacientes que están en el Tablero de Hospitalización. - Los cargos asociados a las Órdenes de pacientes hospitalizados que se integran con el BANCO DE SANGRE, deben ser grabados manualmente por la aplicación de Facturación de SCS ó a través de la integración entre Órdenes y Facturación de SCS. - En SCS se configuran las actividades y el estado de las órdenes, en el cuál se deben integrar con el BANCO DE SANGRE. - Cada mensaje HL7 contiene un único ítem de la orden. Por lo tanto se envía un mensaje por cada Actividad Ordenada. Cada Actividad maneja su propio estado en la aplicación de Órdenes Médicas. - La forma como se identifican las órdenes, tanto en SCS como en el BANCO DE SANGRE, es la fuente, documento y línea de la orden. En el estándar HL7 este dato se denomina "Order Placer Number". Ejemplo: OR-15432-1. - Los cambios de estado de las órdenes se realizan en el BANCO DE SANGRE y se informan a SCS a través de mensajes HL7. Se tendrá una tabla de estados equivalentes entre SCS y el BANCO DE SANGRE. - Si el estudio ordenado en Servinte, no está creado en el BANCO DE SANGRE, deberá generarse una alarma en el BANCO DE SANGRE y permitir el reproceso del mensaje, del lado del BANCO DE SANGRE. • **Resultados** - El Sistema BANCO DE SANGRE envía un mensaje con los resultados obtenidos para ser publicados en la Historia Clínica de Servinte Clínica Suite. Este mensaje se envía una vez los resultados son validados en el BANCO DE SANGRE. Se publican en la Historia Clínica Electrónica, los resultados tanto de pacientes hospitalizados. - Los resultados recibidos podrán ser visualizados como una nota clínica en la sección de históricos del paciente de la Historia Integrada. - Desde la sección Histórico de Notas de la Historia Clínica Integrada el usuario clínico podrá ingresar la interpretación del resultado por medio de la opción Interpretar, la cual se habilita para las notas tipo resultado. - Para los pacientes hospitalizados; estos mensajes deben tener siempre el No. de Orden de SCS y el No. de Episodio del paciente (No. de Admisión). El dato de No. de Orden es importante para identificar resultados modificados y para realizar el cambio de estado de la orden. - Se recibe un mensaje HL7 por cada resultado asociado a una actividad ordenada. - Los mensajes de resultados se pueden recibir, aunque el paciente se encuentre inactivo. - Los mensajes de resultados pueden ser modificados en el BANCO DE SANGRE después de haber sido enviados a SCS. En estos casos el sistema dejará un registro de la modificación y le mostrará al médico el nuevo resultado en la Historia Clínica. - Los mensajes de resultados contienen los resultados numéricos y textos, no contienen imágenes. - En caso de que llegue un resultado 2 veces para la misma orden o cargo, sin el indicador de "Modificado", este resultado no se tendrá en cuenta. - Para estos mensajes de resultados, se enviará al BANCO DE SANGRE el mensaje ACK con la información de la inconsistencia, en caso de que el resultado no pueda ser publicado en la historia clínica, por alguna inconsistencia de datos. El BANCO DE SANGRE deberá enviarlo de nuevo con la corrección para ser procesado. - Los resultados se deben enviar completos cada vez que manden del BANCO DE SANGRE, ya sea en estado "Finalizado" ó "Corrección a resultados", ya que el sistema elimina el resultado anterior y

9

[Handwritten signature]

CRJ.22468

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "SERVICIO DE SALUD"
 OFICINA JURÍDICA
 COPIA DEL ORIGINAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 038

garantizar el avance y cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 5) Designar el supervisor del presente contrato. 6) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$46.172.000) IVA incluido

FORMA DE PAGO: El hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se obliga a realizar un pago único, una vez desarrollada la integración y entregada al Hospital funcionando correctamente. Previa presentación de la respectiva factura y constancia del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales), SENA, ICBF, caja de compensación familiar, debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor designado en el contrato.

QUINTA- TÉRMINO: El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PARÁGRAFO PRIMERO- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato.

SEXTA- CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de acuerdo con el objeto contractual.

SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice:

A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO- El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

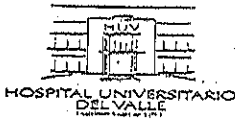
NOVENA - TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes.

DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad

9

CPJ.22481

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 CLINICA GENERAL
 CLINICA QUIRURGICA
 CLINICA DEL CONSUMIDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 038

este contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV).

DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

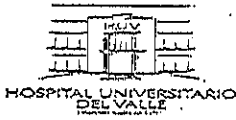
DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV.

DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y EQUIPO DE APOYO TÉCNICO CON LA SUFICIENTE COMPETENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar, dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origina el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este

CPJ.22481 6

HOSPITAL GERENTE GENERAL DEL VALLE
"VANDERGRADT"
OFICINA GENERAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

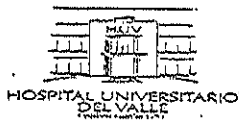
C21 - 038

contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o, 9o, y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO**

4

C.R. 2248

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA
UNIVERSIDAD DEL VALLE
OFICINA JURÍDICA
BOGOTÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 038

Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$46.172.000) IVA incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 de enero 01 de 2021, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. VIGESIMA OCTAVA: Atendiendo las necesidades del hospital, las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias en la próxima vigencia fiscal para suscribir nuevamente contrato, cumpliendo con cada una de las etapas contractuales y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva. VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO: Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. TRIGESIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 29 norte N.º 6º - 40 en la ciudad de Cali, teléfono 651 0550 y al correo Alexandra.reyes@carvajal.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el

07 ENE 2021

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

GLADYS ALEXANDRA REYES GOMEZ
C.C: 52.259.752
CARVAJAL SERVICIOS S.A.S

CPJ.22481

Elaboró: Camilo A. Sánchez - Apoyo Administrativo AGESOC.
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. - Profesional Administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de ocho (08) folios.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros
 NIT.: 860.002.527 - 9
 www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL: CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
 TELÉFONO: 7463218

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	PV_CAL	30	400031480	0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
6 / 1 / 2021	1 / 1 / 2021	00:00	28 / 2 / 2024	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S
NIT	800.064.391 - 1
DIRECCIÓN	AVENIDA EL DORADO # 90-10, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO	6510550

DATOS DEL AFIANZADO	
NOMBRE	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S
NIT	800.064.391 - 1
DIRECCIÓN	AVENIDA EL DORADO # 90-10, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO	6510550

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461 - 2
BENEFICIARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461 - 2
TELÉFONO		TELÉFONO	

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:
 ARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTATO N. C21-038 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTEGRACIÓN SERVINTE CLINICAL SUITE ENTERPRISE Y EL SOFTWARE HEXABANK DEL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2021	30/08/2021	4.817.200,00	30.000,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/01/2021	28/02/2024	2.308.600,00	30.000,00	
CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2021	30/08/2021	9.234.400,00	30.000,00	

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 90.000,00	\$ 10.000,00	\$ 19.000,00	\$ 119.000,00	Día - Mes - Año
				07/01/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 16.160.200,00	DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURÓ		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO
CLIENTE DIRECTO	2039	100,00			

Diego Aparicio Huertas
 Diego Aparicio Huertas
 C.C. 80.082.054

FIRMA AUTORIZADA
 NACIONAL DE SEGUROS S.A.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RES DIAN. 9061 10 Diciembre 2020
 ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
 TARIFA ICA 11,04/1000

Silviana Reyes
 FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
 Calle 94 # 11-30 Piso 4.
 (057 1) 746 3219
 Información@nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea on:



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
 Defensor principal: Liliana Otero
 Defensor suplente: Sierra Garcés
 Calle 82 # 9A-80 Of. 817 Ed. Lourdes Cantar / Bogotá D.C.

IMPRESA POR SERVICIOS S.A.

VIGILADA DE COLOMBIA

20012012 1346 P-05-Cumre-IGU 100000021



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 27

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

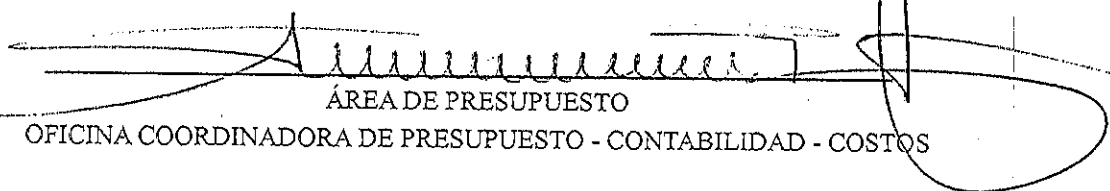
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
800020001003	ADQUISICION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA R PROPIOS	46,172,000.00

TOTAL 46,172,000.00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2021

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García"
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
 ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 27

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 27 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
800020001003	ADQUISICION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA R PROPIOS	46,172,000.00

TOTAL	46,172,000.00
--------------	----------------------

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 800064391-1


BENEFICIARIO: CARVAJAL SERVICIOS S.A.S.

CONTRATO: C21038

CONCEPTO: INTEGRACIÓN SERVINTE CLINICAL SUITE CON HEXABANK,
 HASTA FEB 28 2021

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2021

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 OFICINA JURÍDICA
 COPIA DEL ORIGINAL